

3

R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
INFORME DE PROYECTO	
18 MAR 2021	
Recibido	1710
Exp. N°	46512

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su disconformidad con la Resolución N° 112/21 emitida por el Ministerio de Educación en fecha 5 de marzo del corriente año, puesto que -en contradicción con los compromisos asumidos en el Consejo Federal de Educación- no prioriza la educación presencial limitando la jornada escolar a tres horas y media y estableciendo como regla general el formato de escolaridad combinado de alternancia semanal. Además, no toma como piso mínimo los acuerdos alcanzados en dicho cuerpo e incluso algunas de sus disposiciones son más restrictivas que lo acordado federalmente. Por último, sus disposiciones desplazan notoriamente la responsabilidad de garantizar la presencialidad hacia los equipos directivos y docentes sin preverse intervenciones concretas del Ministerio de Educación tendientes a fortalecer con recursos la capacidad del sistema para garantizar la presencialidad plena en toda la provincia.


Alejandro Boscarol
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 5 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, emitió la Resolución N° 112/21 en la que se aprueba el "Documento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jurisdiccional para el retorno a la presencialidad de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades"

En sus considerandos, expresa que este documento se emite en cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito del Consejo Federal de Educación y puntualmente menciona los acuerdos instrumentados en las Resoluciones Nº 386/21 y 387/21 de dicho cuerpo.

Al mismo tiempo, menciona que en dichas resoluciones federales se establece que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades, como así también que estas disposiciones deben ser entendidas por los gobiernos provinciales como un piso mínimo para la elaboración de sus normativas particulares.

Sin embargo, si comparamos las Resoluciones del Consejo Federal de Educación con las disposiciones de la Resolución 112/21 del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, podemos advertir que esa intención de "*dar cumplimiento a los compromisos asumidos federalmente*" enunciada en sus considerandos, está prácticamente ausente.

Afirmamos concretamente, que la provincia de Santa Fe no estaría cumpliendo con los compromisos asumidos federalmente porque: No prioriza la presencialidad; No toma a los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación como un piso mínimo para la elaboración de su propuesta; y porque en algunos aspectos las decisiones adoptadas en nuestra provincia son incluso más conservadoras o restrictivas que lo acordado federalmente.

Estas afirmaciones se sustentan con la simple lectura comparativa de las Resoluciones mencionadas y que podemos resumir de la siguiente manera:

La Resolución provincial en la "*Caracterización general de la propuesta*" establece que el sistema educativo funcionará de manera flexible con formatos presenciales, no presenciales y combinados, para cuyo último caso se propone la alternancia semanal consistente en una semana de clases presenciales en la escuela y otra semana de aprendizaje en el hogar.

Luego, cuando desarrolla los criterios generales de organización establece que "El equipo de dirección organizará su escuela atendiendo a las particulares situaciones de su comunidad analizando los espacios disponibles, los agrupamientos de alumnos, los equipos docentes, los tiempos de la jornada



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

escolar, la incorporación de las nuevas rutinas de cuidado y las sugerencias ministeriales referidas a las propuestas de enseñanza y aprendizaje". Respecto del agrupamiento de los alumnos especifica que "Para dar cumplimiento al distanciamiento social los cursos serán organizados en función del espacio disponible para ubicar los bancos con una separación mínima de 1,50 m entre uno y otro. Esto supone que si el grupo es pequeño y el aula grande, se podrá pensar en asistencia presencial plena. Si el espacio disponible no admite ese distanciamiento social obligatorio en relación a la cantidad de alumnos, se dividirán en grupos que posibiliten asegurar ese criterio de cuidado y se les indicará una asistencia semanal a la escuela alternando con otra semana en casa garantizando presencialidad para todos y todas"

Luego se establece sobre los espacios, que "Los equipos docentes podrán analizar la utilización de todos los espacios escolares atendiendo a las mejores ubicaciones posibles para cada agrupamiento. Si por alguna razón se decidiera en alguna escuela la utilización de un espacio de la comunidad fuera de la escuela, ese espacio deberá contar con las condiciones sanitarias indispensables"

Por último, sobre la jornada diaria se dispone que "La jornada escolar para todos será de tres horas y media aproximadamente. Todas las escuelas trabajarán en jornada simple eliminando actividades en horarios extendidos o contraturnos"

En los primeros aspectos mencionados, el Ministerio no sólo se limita a la implementación del piso mínimo acordado federalmente casi "copiando y pegando" la mayoría de las disposiciones y no innova en lo más mínimo, sino que todo indica que la responsabilidad de garantizar la educación presencial en nuestra provincia va a depender de las posibilidades de organización de directivos y docentes. En otras palabras, el Ministerio de Educación, pareciera transferir su responsabilidad de garantizar la presencialidad a las instituciones educativas, disfrazando esto de una "propuesta de adecuación situada". En la práctica, según la letra de esta norma, quedará en manos de cada institución educativa organizar la presencialidad con los pocos recursos que tienen ya que nada se dice de la intervención activa del Ministerio de Educación para



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fortalecer con recursos la capacidad del sistema para ampliar las posibilidades de educación presencial.

En cuanto a lo establecido para la jornada diaria, tal vez sea la disposición más grave. Porque no sólo limita el tiempo de presencialidad siendo que desde el Consejo Federal de Educación se recomendó sostener los horarios habituales, sino que limita las posibilidades de cada institución educativa de organizar su funcionamiento eliminando los horarios extendidos o contraturnos.

En síntesis, las disposiciones de esta resolución ministerial no se adecúan a las diversas realidades del extenso territorio provincial, simplifica y generaliza como si todo fuera lo mismo. Como consecuencia de esto, chicos que podrían ir a la escuela todos los días, se van a quedar una semana por medio en la casa aprendiendo como puedan y los que van a "tener la suerte" de ir a clases presenciales todos los días lo harán sólo 3 horas y media.

Pero si todavía queda alguna duda sobre todo lo anteriormente afirmado, veamos con detalle lo que dicen las Resoluciones del Consejo Federal de Educación sobre las que supuestamente se basan las disposiciones de nuestra Resolución 112/21:

Veamos la primera:

La **Resolución N° 386/21** del Consejo Federal de Educación del 12 de febrero establece algunas cuestiones en sus considerandos de marcada relevancia para analizar el posicionamiento del gobierno provincial en materia educativa.

En primer lugar, establece que *"la evidencia y los avances en el conocimiento sobre la epidemiología del COVID-19 plantean la necesidad de actualizar las recomendaciones sanitarias del sistema educativo"*

En este sentido, expresa que *"la experiencia internacional en materia educativa hasta la fecha indica que la educación presencial presenta tasas de transmisión del virus más bajas en comparación con otros entornos"*

Cabe mencionar, que en nuestra provincia, pese a estas afirmaciones los protocolos sanitarios exigidos para la presencialidad son insólitamente complejos y muchísimo más exigentes que los previstos para otras actividades.

También expresa que *"la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional indica que tanto por razones pedagógicas como sanitarias es*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

posible y necesario avanzar en la apertura de las actividades escolares presenciales”

Menciona también el pronunciamiento conjunto de la Defensoría Nacional de niños, niñas y adolescentes y de las Defensorías de las provincias de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Misiones y Santiago del Estero en las que se coincide en afirmar que este proceso debe encararse poniendo en el centro *“el interés superior de las niñeces y adolescencias posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niño, niña y adolescente”*

También, los mismos considerandos, señalan que *“la evidencia disponible revela la heterogeneidad de las experiencias educativas transitadas durante el 2020 y la consecuente profundización de las desigualdades educativas y sociales”*. Como así también, advierte que *“la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones y departamentos o localidades al interior de las mismas”*.

Por todos esos motivos, desde el Consejo Federal de Educación, se consideró necesario ajustar el *“Marco de análisis y evaluación del riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”* establecido mediante la Resolución N° 370/20. Esto, además está en sintonía con el DNU N° 64/21 en el que se establece que *“se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales”*

Por último, se menciona que los especialistas del Ministerio de Salud de la Nación y desde el Consejo asesor para la planificación del regreso presencial a las aulas (creado por Resolución N° 423/2020 del Ministerio de Educación de la Nación) *“han coincidido en la necesidad y conveniencia de precisar los alcances de los protocolos vigentes a fin de adecuar las decisiones jurisdiccionales en el sector educativo”*.

En razón de todas esas consideraciones, el Consejo Federal de educación, resolvió:

Establecer que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes... y manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.

Conforme a esto, dentro del territorio provincial, las decisiones educativas deben tomarse en relación a la evaluación del riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas posibles; es decir, que no se recomienda tomar la misma decisión para todo el territorio provincial, sino decisiones particulares que tiendan a garantizar la mayor presencialidad posible en la mayor cantidad de localidades. Por esto, afirmamos que no tiene sentido restringirles a todos los estudiantes de la provincia el horario de clases a tres horas y media por día como se pretende hacer en la Resolución ministerial objeto de nuestro cuestionamiento.

Después se establecen también otras pautas que las provincias debe seguir para facilitar la presencialidad, como: acuerdos con el sector de transporte público que prioricen el traslado de estudiantes y docentes; la posibilidad que en la planificación de las vacunaciones a docentes cada provincia incorpore sus propios criterios de priorización tendientes a agilizar la presencialidad en los centros urbanos más grandes; e incluso se dispone que en el caso extremo de volver a fase de aislamiento la suspensión de la actividad educativa presencial debe ser lo más corta posible. En definitiva, todas pautas que van en una clara dirección: que los gobiernos provinciales tengan un amplio marco para implementar la presencialidad plena lo más rápido posible.

Ahora veamos la segunda...

En cuanto a la **Resolución Nº 387/21** del Consejo Federal de Educación, en los considerandos se pueden observar los mismos argumentos que en la resolución anterior, todos ellos orientados a explicitar la necesidad de alcanzar los mayores niveles de presencialidad posible.

Específicamente, en esta Resolución se establecen los lineamientos mínimos relativos a la organización funcional de las instituciones educativas, entendiéndose por ello, la organización de los tiempos, espacios y conformación de agrupamientos para el trabajo pedagógico en todos los niveles y modalidades. Afirmándose además que esa reorganización debe ampliar y flexibilizar los formatos vigentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En su artículo primero, establece como principio general: "Priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país... conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante"

Con este primer artículo, se enfatiza la prioridad señalada en la Resolución anterior y las consecuentes obligaciones de los gobiernos provinciales respecto del compromiso de mantener las escuelas abiertas y las clases presenciales en la mayor extensión posible.

Luego, en cuanto a las FORMAS DE ESCOLARIZACIÓN (art.3) dispone las condiciones en que se implementarán las distintas formas de escolarización previstas y así distingue: Presencial (supone la asistencia regular a la escuela todos los días de la semana y se implementa en las escuelas en las que el espacio físico lo permita); No presencial (sólo para los estudiantes que formen parte de grupos de riesgo o que esten matriculados en escuelas que no pudieron habilitarse por no contar con las condiciones edilicias adecuadas) y Combinado (sólo para las escuelas que no cuenten con espacios que permitan guardar la distancia física adecuada en cuyo caso se deberán organizar en grupos reducidos en un esquema de alternancia de días y horarios diferentes)

En este artículo, podemos ver que la elección del formato de escolarización debe atender -como mínimo- a las condiciones particulares de los establecimientos educativos. Sin embargo, si nuestra provincia pretende cumplir con el compromiso de priorizar la presencialidad, no puede limitarse a ver qué escuela tiene espacio físico adecuado y cuál no, sino que debe dotarlas de los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin. En este sentido, eliminar las jornadas extendidas y los contraturnos obligando a todas las escuelas a limitarse a una jornada simple atenta claramente contra ese objetivo.

En el artículo 8 se especifican cuestiones relativas a la alternancia, destacándose la recomendación de "sostener la jornada horaria regular, de manera de simplificar la organización de las entradas y salidas de la escuela, los traslados y la comunicación a las familias y el despliegue de un trabajo pedagógico consistente"



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

También se establece que *"se procurará asignar la mayor cantidad de tiempo escolar presencial posible a las salas, grados, años y grupos de estudiantes priorizados en las Resoluciones Nº 364/2020 y Nº 366/2020 del CFE... también para estudiantes que hayan sostenido una vinculación baja o nula con la escuela durante 2020, como espacios de tutoría y/o acompañamiento que tengan como objetivo específico la revinculación de estos estudiantes"* Y se aclara además que *"Los y las estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad a asistir, acceder y participar de las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad"*

En este artículo vemos específicamente la recomendación de que los chicos tengan clases con jornada horaria regular (no 3 horas como se propone desde el gobierno provincial) y que la presencialidad debe intensificarse para los estudiantes priorizados, como así también se establece que el obligación del gobierno provincial garantizar la igualdad en el acceso a la presencialidad de los estudiantes con discapacidad. Todas cuestiones en las que insistimos, el Ministerio de Educación debe comprometerse a resolver.

En cuanto a la organización del espacio escolar, en las disposiciones de esta resolución se observa con claridad, la intención de poner al alcance de las jurisdicciones múltiples alternativas para que puedan hacer efectiva la presencialidad plena lo antes posible.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de declaración.


Alejandro Boscarol
Diputado Provincial